



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Julio ocho (08) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL SUMARIO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO S.S
DEMANDANTE: CLUB DE LEONES DE LA CIUDAD.
DEMANDADO: JOSE GALO VIVAS PIEDRAHITA
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00339-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 958

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el demandado en este asunto, señor **JOSE GALO VIVAS PIEDRAHITA** otorgando poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto.¹

Se debe tener en cuenta que en la demanda se indicó para efecto de notificaciones al demandado el correo electrónico abiologica.buga@gmail.com, manifestando que la misma está designada en el Registro Mercantil del demandado para notificaciones judiciales. De esta manera, conforme lo estipula el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, el demandante remitió copia de la demanda con sus anexos al demandado, tal como se acredita con pantallazo del envío de 14 de diciembre de 2020, quedando por enviar el auto admisorio de fecha 16 de febrero de 2021, sin haber constancia de ello.

No obstante, lo anterior, atendiendo solicitud de la parte demandante de practica de inspección judicial, la misma se señaló para el día 24 de junio del cursante año, donde el demandado constituyó apoderado judicial con el dr. HERIBERTO RANGEL GUALDRON, a quien se le reconoció personería amplia y suficiente, se le enteró de la admisión de la demanda y de la diligencia a llevarse a cabo, y en ejercicio de los derechos de su cliente, solicitud la suspensión de la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de demanda de restitución, por considerarse que es necesario la designación de un perito de la lista de auxiliares de la justicia, ya que el objeto es determinar el estado estructural del inmueble.

Ahora, el demandado aporta memorial poder por escrito facultando al mismo profesional del derecho para que lo represente en este asunto, sin embargo, al mismo ya le fue reconocida la respectiva personería jurídica en esa diligencia, por lo cual ante lo acontecido, al demandado se lo tendrá notificado por Conducta Concluyente conforme a lo reglado en el primer inciso del artículo 301 del C. G. del P.

Por lo anterior, se tendrá al señor **JOSE GALO VIVAS PIEDRAHITA**, debidamente notificado del auto admisorio de la presente demanda.

Ahora, dadas las razones que motivaron la suspensión de la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de demanda, se designará un perito de la lista de auxiliares de la justicia, en aras de garantizar el debido proceso, para la fijación de la fecha de la diligencia se procederá en los mismos términos del auto interlocutorio No. 276 del 02 de marzo de 2021.

¹ Ver numerales 23 y 24 expediente electrónico.



Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

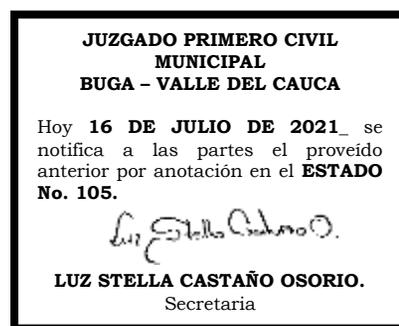
- 1). **TÉNGASE NOTIFICADO** por conducta concluyente del auto por medio del cual se admitió la demanda No. 209 del 16 de febrero de 2021 al señor **JOSE GALO VIVAS PIEDRAHITA**, conforme lo dispone el Art 301 del C.G del P. Teniendo en cuenta que ya cuenta con la copia de la demanda y de sus anexos que se le remitió a su correo electrónico, notificada esta providencia comenzará a correr el término de traslado de la demanda.
- 2). **DISPONER** que en lo sucesivo se tenga en cuenta para notificación, la dirección electrónica que registran el demandado en su escrito.
- 3°). **FÍJESE** el día VEINTISÉIS (26) de AGOSTO de **2021** a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) como nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de Litis, ubicado en la calle 6 No 7-45 de la ciudad. (Núm. 8 del artículo 384 del C.G.P).
- 4°) **DESIGNAR** como perito para acompañe en la diligencia y determine el estado de conservación del bien inmueble objeto de Litis, ubicado en la calle 6 No 7-45 de la ciudad, al auxiliar de la justicia **FRANCISCO DARAVIÑA QUESADA**, notifíquese esta designación y cítese para que concurra a la diligencia que se programa en esta providencia.
- 5°). **DISPONER** que los asistentes a la presente diligencia, deberán llevar tapabocas, guardar distanciamiento social y atender las medidas de bioseguridad del caso.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6105e6cbf9c4749333645f20eb903fa3a0ad22e3d3c1d996927d1878bf925204
Documento generado en 15/07/2021 07:40:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**